

*Deberes de las Hermanas
para con la Superiora.*

ARTÍCULO XIV

Tendrán las Hermanas gran respeto á la Superiora, mirando á Dios en ella, honrándola como á órgano del Espíritu Santo. Por lo cual, cuando le dieren cuenta de su interior, estarán de rodillas, humillándose, no sólo exteriormente, sino interiormente también, para recibir como de la misma boca de Dios los avisos, advertencias y correcciones

que la Superiora les hiciere. Pero si les manda sentarse, háganlo sencillamente.

Si encontrándose con alguna Hermana la reprendiere, al punto se pondrá de rodillas, manteniéndose así con los ojos bajos y las manos juntas, hasta que cese de hablar la Superiora; entonces besará la tierra, y si aún está presente la Superiora, le hará al levantarse una profunda inclinación; porque les será muy provechoso recibir de esta suerte la mortificación y humillación, como remedios con-

venientísimos y necesarios á sus enfermedades, imaginando ser aún niños tiernos, á quienes la dulce y caritativa madre da ajeno y acíbar, drogas muy amargas, una para preservarlos de las lombrices, la otra para hacerlos dejar el pecho y acostumarlos á los alimentos sólidos. Guárdense, pues, de creer, cuando son corregidas ó reciben algún aviso, que se hace aquello por pasión ó mala voluntad; antes bien, tengan por seguro que esa es la más cierta señal de lo mucho que se

las ama, y del deseo de verlas perseverar en su vocación y llegar á una altísima perfección.

Recibiendo alguna obediencia algo extraordinaria, se arrodillarán y besarán la tierra. Dando ó tomando alguna cosa de mano de la Superiora, sea cartas, libros, labores ó cosas semejantes, pondrán una rodilla en tierra y le besarán la mano, excepto en el coro.

En todas partes en que se hallen, se levantarán cuando la Superiora pase cerca de ellas, y le harán

una profunda inclinación, á no ser cuando estén de rodillas en el coro, que en este caso no harán más que la inclinación.

Documentos utilísimos.

ARTÍCULO XV

Todas las Hermanas tendrán especial cuidado de llegar á la perfección propia de su Instituto, por la más puntual observancia, á la cual deben referir todas las luces que reciban, tanto por medio de lecturas, conferencias, oracio-

ciones, confesiones y sermones, como de otra manera, sin apropiarse jamás de todo ello cosa alguna contraria á su Instituto, por buena que parezca, y que, en efecto, sea; pues no lo sería para ellas, así se lo aseguro. Cada cual ha de perfeccionarse conforme á su vocación; tanto más, cuanto que los preceptos de toda virtud y perfección se hallan encerrados en las Reglas, Constituciones y *Libro de Costumbres*; por lo cual nada deben temer más, sino llegar á des-

cuidarse en su observancia, aun cuando fuera en el menor artículo, pasando de aquí á relajarse en la exactitud que les es tan necesaria. Tanto la Superiora como todas las Hermanas de cada Monasterio, vigilarán cuidadosamente que no se introduzca novedad alguna, cortando toda pretensión de hacer más ó menos de lo comprendido en el Instituto. Y ni la misma Superiora cambiará ni inventará nada contrario á los Reglamentos escritos; antes bien, seguirá y hará exac

tamente del modo señalado cuando ellos encierran, pero usando de la libertad que la Constitución tercera la da en las ocasiones. Y, sobre todo, es preciso que continúen las Hermanas dando cuenta de su interior, con toda la sencillez y sinceridad señaladas en la Constitución, y que las Superiores recíprocamente procuren conservar cuidadosamente la filial confianza de las Hermanas para con ellas, mediante un amor sincero y suave, y una gran fidelidad en guardar su se-

creto. Este consejo es de tanta importancia para mantener en su perfección el espíritu del Instituto, que si llega á dejar de cumplirse, faltará también el espíritu de la Congregación; mas si se observa, enriquecerá de almas el cielo.

Aspiren continuamente las Hermanas á la verdadera y sincera humildad de corazón, teniéndose por pobres y miserables á sus propios ojos. Y cuando el mundo las considerare tales y las menospreciare, recíbanlo como cosa convenientí-

sima á su pequeñez, y prenda preciosa del amor de Dios hacia ellas; porque Dios mira con gusto lo que es despreciado, y la bajeza aceptada, siempre es muy de su agrado.

Empéñense firmemente en no excusarse jamás, no ya solamente en las advertencias, pero aun en las más ligeras faltas.

Si alguna Hermana dijese á otra palabras secas ó algún tanto contrarias á la humildad, pídale perdón en el acto, arrodillándose y besando la tierra, lo cual hará

igualmente la otra Hermana, haciendo alguna demostración de afecto para con la que las dijo.

Cuando hablen de sus defectos ó de lo que á sus personas se refiere, usen del término singular, por ejemplo: «He quebrantado el silencio; soy imperfecta; me duele la cabeza», y cosas semejantes; pero en todo otro caso, hablarán en plural, como: «Tenemos celdas; nuestro hábito está usado; hemos hecho tal y tal cosa.»

Nunca podrán las Hermanas dar cosa alguna en su

nombre, ni aun les será permitido prestarse ó darse nada unas á otras, sin licencia.

Mas cuando fuere necesario hacer algún presente, lo dará ó hará dar la Superiora en nombre de toda la Comunidad, y aun en tales casos, se mantendrán en los límites de la humildad, sencillez y pobreza religiosa, virtudes particularmente recomendadas á las Hijas de la Visitación.

Muéstrense muy deseosas, cuanto lo permite la Constitución dieciséis de practicar este documento de ines-

timable valor: Nada pedir, y nada rehusar; estando prontas á hacer y sufrir cuanto les venga de parte de Dios y de la santa obediencia. De este modo, fomentarán la santa paz y tranquilidad de corazón, que tan frecuentemente les han sido recomendadas. A lo cual también contribuirá no quejarse nunca unas á otras, ni de sus tentaciones, disgustos, repugnancias y dificultades, ni aun de sus molestias físicas, sino á la Superiora.

Procurarán ser breves y circunspectas en el locuto-

rio, aun con personas espirituales, porque en las largas conversaciones, fácilmente se mezclan palabras superfluas y ociosas.

Jamás les será permitido comer en el locutorio; y á ser posible, se las eximirá de ir en los días de fiesta por la mañana, en tiempo de Cuaresma y de Adviento, y durante los días de retiro; no obstante, la Superiora lo permitirá cuando lo juzgue conveniente.

Podrá también la Superiora, en caso de alguna grave y señalada aflicción pú-

blica ó particular, podrá disponer se hagan oraciones, ayunos, penitencias y Comuniones extraordinarias durante algunos días, pero tomando el parecer de sus Consiliarias.

En los tres días de Carnestolendas, antes ó después de la lectura, harán media hora de oración por los pecadores.

Tendrán las Hermanas gran respeto á la palabra de Dios, por cualquier medio que se les anuncie, escuchándola con atención y reverencia, así como á to-

das las cosas santas y á las virtudes, de las cuales hablarán con honor y devoción, sin convertirlas en motivo de recreación.

También profesarán especial respeto al Cura de la parroquia en que se hallaren instaladas, el cual, á su muerte, debe hacer el Oficio de sepultura, pero sin que tenga, ni pueda tener otra mira, derecho ni pretensión sobre el Monasterio ni en la iglesia, fuera de lo dicho; habiendo querido dejar á la Congregación esta señal más de unión con el

cuerpo eclesiástico de la santa Madre Iglesia.

Cuanto buenamente sea posible, procure la Superiora se les predique la divina palabra en todas las fiestas solemnes del año, primeros domingos del mes, los domingos y fiestas de Adviento, los domingos de Cuaresma, y una ó dos veces á la semana.

Todos los meses, habrá un día en que las Hermanas se reunirán próximamente durante una hora del tiempo de silencio de la tarde, ó cuando la Superiora

juzgue conveniente, en cuyo tiempo conversarán y se recrearán santamente á modo de conferencia espiritual.

Queda también á la discreción de la Superiora, reunir para esto á las Hermanas de dos en dos, ó algunas más; ó dejarlas la libertad de que ellas mismas se elijan unas á otras, ó bien se reunirá la Superiora con las Profesas y Novicias, pero no en las celdas, donde tampoco se reunirán con sus Ayudantas espirituales en la conferencia del

fin de mes, á no ser que tengan licencia para ello.

De la licencia para cosas pequeñas.

ARTÍCULO XVI

Las Hermanas tienen libertad de visitar el Santísimo Sacramento, para adorarle brevemente.

De rezar vocalmente, cuando van ó vienen por la casa, y por quien quisieren.

De estar en el coro los días de fiesta una media hora, entre Prima y Tercia.

De hacer allí la lectura, ó bien en el jardín.

De pasear, ó estar retiradas haciendo su labor en horas que no son de Comunidad, de suerte que esta libertad no perjudique al recogimiento.

De leer, siempre que tuvieren comodidad para ello, algún capítulo de las Reglas y Constituciones, ó de alguno de sus libros, para distraerse de las tentaciones, ó recoger el espíritu.

De cantar cánticos espirituales en la recreación, y aun durante el tiempo de

silencio, sin molestar á las demás.

De hablar en voz baja breves palabras durante el silencio, en caso necesario.

De retirarse un poco á solas cuando en tiempo de silencio están algunas reunidas haciendo la misma labor, no dejando jamás los actos de Comunidad para emplearse en algún trabajo, sin extraordinaria necesidad.

De pasearse juntas durante la recreación, y los días de fiesta, después de haber relatado su lectura,

hablando sobre asuntos de devoción.

También podrán, de cuando en cuando, tener algún recreo extraordinario, pero raras veces.
